



SE ESTIMA EN PARTE LA SOLICITUD  
DE GARANTÍAS INHERENTES AL  
ORDEN PÚBLICO

## Resolución Directoral

N° 1575 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 28 AGO. 2019

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190003008430 de fecha 23 de agosto de 2019, y, RUD N° 20190003016280 de fecha 28 de agosto de 2019, presentados por la señora **JESÚS ELIZABETH HIDALGO CUEVA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"FIESTA PATRONAL EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA"** a desarrollarse el día **29 de agosto de 2019**, a partir de las 22:00 hasta las 03:30 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,000 personas, en el Mercado Santa Rosa (Explanada), ubicado en la avenida Tomás Valle con avenida Bertello, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **JESÚS ELIZABETH HIDALGO CUEVA**; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización

N° 33-2019-MPC/GGSSC de fecha 27 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales de la Municipalidad Provincial del Callao, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"FIESTA EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA"**, a desarrollarse el día 29 de agosto de 2019, desde las 19:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, en el Mercado Santa Rosa, ubicado en la avenida Bertello esquina con avenida Tomás Valle, Provincia Constitucional del Callao; copia del Oficio N° 268-2019-MPC-GGSC-GDC de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao; copia del Informe Técnico N° 116-2019-MPC/GGSC-GDC/JMM de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, según la normatividad vigente.

Que, la administrada solicita para el espectáculo el aforo máximo de 1,000 asistentes, **SIN EMBARGO**, según Defensa Civil, establece un aforo máximo de 700 personas; por otro lado la administrada solicita para el espectáculo el horario a partir de las 22:00 hasta las 03:30 horas del día siguiente, **NO OBSTANTE**, según la Municipalidad, establece el horario a partir de las 19:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el aforo máximo de 700 asistentes, según lo establecido por Defensa Civil; y el horario a partir de las 22:00 hasta las 03:30 horas del día siguiente, según lo solicitado por la administrada.

Que, las decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado "(...) *tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.*"



Asimismo, mediante el Oficio N° 431-2019-REGPOL-CALLAO-SEC/UNITRDOC. de fecha 27 de agosto de 2019, el cual adjunta el Informe de Riesgo N° 187-2019-REGPOL-CALL/DIVOPUS2-COM.JIV-OA de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por la Comisaría PNP de Juan Ingunza Valdivia, DIVOPUS-02-CALLAO - Región Policial del Callao - PNP, refiere que el Espectáculo Público No Deportivo, denominado **"FIESTA PATRONAL EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA"**, es considerado como Nivel de **RIESGO ALTO**, toda vez que concentrará gran cantidad de público espectador de diferentes lugares del Callao y no habrá control minucioso en el ingreso de dicho evento; siendo necesario realizar las coordinaciones necesarias con la Sra. Jesús Elizabeth Hidalgo Cueva y los organizadores a fin de extremar las medidas de seguridad para los transeúntes y público en general.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



## Resolución Directoral

### SE RESUELVE:

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por la señora **JESÚS ELIZABETH HIDALGO CUEVA**, identificada con DNI N° 41428856, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **“FIESTA EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA”** a desarrollarse el día 29 de agosto de 2019, a partir de las 22:00 hasta las 03:30 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 700 personas, en el Mercado Santa Rosa, ubicado en la avenida Bertello esquina con avenida Tomás Valle, Provincia Constitucional del Callao. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 33-2019-MPC/GGSSC de fecha 27 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales de la Municipalidad Provincial del Callao; el Oficio N° 268-2019-MPC-GGSC-GDC de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao; el Informe Técnico N° 116-2019-MPC/GGSC-GDC/JMM de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DEL CALLAO, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** y la **COMISARIA JUAN INGUNZA VALDIVIA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

  
3  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

